

15 de enero de 2020

Criterios generales de dictaminación del Consejo Académico de la Unidad Xochimilco

Aprobado por el Consejo Académico de la Unidad Xochimilco en la sesión 1.20, celebrada el 15 de enero de 2020.

Introducción

Los presentes criterios generales de dictaminación se emiten con fundamento en el artículo 42 y el segundo transitorio de la reforma relacionada con las comisiones dictaminadoras, procedimiento de ingreso y medidas de permanencia del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), a partir de los cuales las comisiones dictaminadoras de las tres divisiones de esta Unidad formularán sus criterios específicos para llevar a cabo su objeto.

Las comisiones dictaminadoras divisionales de la Unidad Xochimilco deberán actuar conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia y eficiencia.

Los integrantes de las comisiones dictaminadoras divisionales deberán conocer las disposiciones aplicables al proceso de dictaminación, particularmente las contenidas en el RIPPPA, el Tabulador para el Ingreso y Promoción del Personal Académico (TIPPA) y los presentes criterios generales. En caso de tener dudas sobre la aplicación de las disposiciones referidas, podrán solicitar la asesoría de la Delegación de la Oficina del Abogado General en la Unidad Xochimilco.

1. Concurso de evaluación curricular para profesores(as), técnicos(as) académicos(as) y personal académico por obra determinada en áreas clínicas:

a) Análisis curricular

- Las comisiones dictaminadoras divisionales solo podrán considerar los antecedentes académicos y profesionales de los(as) concursantes que se relacionen con las funciones específicas por realizar establecidas en la convocatoria, para lo cual deberán aplicar la tabla de puntaje del artículo 5 y las disposiciones del artículo 6 del TIPPA, independientemente de la propuesta de los(as) concursantes.
- Las comisiones dictaminadoras divisionales deberán realizar una evaluación cualitativa de los antecedentes académicos y profesionales de los(as) concursantes.

b) Evaluación del perfil académico

- Las comisiones dictaminadoras divisionales establecerán la idoneidad del concursante en esta evaluación cuando su formación académica y su experiencia profesional se relacionen directamente con el perfil de la plaza convocada.

c) Entrevista

- La entrevista pública tiene por objeto evaluar la capacidad docente de los(as) concursantes, así como confirmar, aclarar o ampliar sus datos curriculares.
- Las comisiones dictaminadoras divisionales deberán diseñar y adoptar los mecanismos que estimen pertinentes para realizar la entrevista pública a los(as) concursantes de acuerdo con la modalidad que determinen.
- La entrevista podrá realizarse en las siguientes modalidades:
 - Presencial o virtual;
 - Individual o colectiva, y
 - Oral o escrita.

2. Concurso de evaluación curricular para ayudantes:

En las evaluaciones de análisis curricular y entrevista se aplicarán los mismos criterios generales determinados en el numeral 1, incisos a) y c) de este documento.

En lo que respecta a la evaluación del trabajo escrito, la comisión dictaminadora divisional deberá evaluar cualitativamente el mismo y asignar la calificación correspondiente en función de la aptitud académica que demuestren los(as) concursantes en la materia objeto del concurso.

Transitorio

Único

Los presentes criterios generales entrarán en vigor el día de su aprobación.